CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 9:40 am

PROYECTO DE LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL PERÚ A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ - ENSABAP

Los Congresistas de la República que subscriben, a iniciativa del Congresista de la República **Roberto Helbert Sánchez Palomino**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL PERÚ A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ - ENSABAP

Artículo 1°. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto denominar Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP, la misma que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

Artículo 2°. - Expedición e inscripción de grados y títulos.
A partir de la vigencia de la presente ley, el grado académico de bachiller y el titulo profesional de licenciado de las carreras profesionales y especialidades de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, es conferido por la Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú, los que serán inscritos en el Registro Nacional de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU.

La Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú otorga los grados y títulos que señala la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3° presupuesto
Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú continúa funcionando con el presupuesto que actualmente le asigna el Estado a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP.

Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023 17:43:11-0500

CONGRESISTA ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO

"Año de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Adecuación de estatuto y órganos
La Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú adecuará su Estatuto y órganos de gobierno, conforme lo establece la Ley N°30220, Ley Universitaria. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se encarga de la elaboración de la respectiva guía de adecuación.

SEGUNDA. Plazo de adecuación de los docentes de la Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú
Se dispone que el plazo de cinco (5) años establecido en la Disposición Complementaria Transitoria Tercera de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, deberá ser contabilizado, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para los docentes de la Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú,

TERCERA. Conformación de las comisiones organizadoras
El Ministerio de Educación - MINEDU señala el número de integrantes de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú y los designa. Al respecto, la comunidad académica integrada por docentes y alumnos propone al MINEDU una relación de cuatro personas, de los cuales dos de ellos son designados como integrantes de la comisión organizadora, quienes está exceptuados de lo dispuesto en los párrafos 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023 17:37:41-0500

Lima, 13 de noviembre de 2023

Roberto Helbert Sánchez Palomino
Congresista de la Republica

Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023 16:53:38-0500

Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023 16:35:29-0500

Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023 16:54:00-0500

Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2023 17:15:45-0500

Firmado digitalmente por: UMASUYO HUSPENINA Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023 17:24:34-0500

Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2023 17:11:06-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6398/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; y

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Exposición de motivos

La presente propuesta tiene como objeto denominar Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP; adecuando su Estatuto y órganos de gobierno a lo establecido en la Ley N°30220, Ley Universitaria.

La ENSABAP fue fundada como la primera Escuela Nacional de Artes Plásticas[1] del país, mediante Decreto Supremo de fecha 28 setiembre de 1,918, teniendo como referente las escuelas de arte internacionales y nacionales de la época.

La ENSABAP tiene como antecedentes normativos:

- Ley N° 23384 (1,982) Ley General de Educación[2].
- Ley N° 23626 (1,983) Ley que modificó la Ley General de Educación[3].
- Ley N° 16201 (1966) Ley que faculta a la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes del Perú – ENSABAP y al Conservatorio Nacional de Música, otorgar títulos de maestría profesional, en la correspondiente espacialidad[4].
- Ley Nº 28044 (2003) Ley General de Educación[5].
- Ley N° 28329 (2004) Ley que modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley Nº 28044 Ley de educación [6].
- Ley N° 29292 (2008) Ley que modifica el Artículo 1º de la ley Nº 26215, modificada por la ley Nº 26341, y modifica el artículo 99º de la ley Nº 23733, ley universitaria, mediante el cual la ENSABAP adquiere rengo universitario [7]

---

[1] https://ensabap.edu.pe/nosotros/

[2] Ley 23384 (1982) Ley General de Educación, en el siguiente enlace https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/23384.pdf

[3] Ley N°23626 (1983) Ley que modificó la Ley General de Educación, en el siguiente enlace https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/23626.pdf

[4] Ley N°16201 (1966) Ley que faculta a la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes del Perú – ENSABAP y al Conservatorio Nacional de Música, puedan otorgar títulos de maestría profesional, en la correspondiente espacialidad, en el siguiente https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/16201-jul-8-1966.pdf

[5] Ley General de Educación, en el siguiente enlace https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105107/_28044_-_31-10-2012_11_31_34_-LEY_28044.pdf?v=1607376440

[6] Ley N°28329 - 2004 Ley que modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley Nº 28044 – Ley General de Educación, en el siguiente enlace https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105113/_28329_-_16-10-2012_09_01_43_-LEY_28329.pdf?v=1586905338

[7] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en el siguiente enlace https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/

- Decreto Supremo. N° 015-2009-ED que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes[8].

- Ley N°30220 (2014), Ley Universitaria en su tercera disposición complementaria final dispuso "mantener su régimen académico, económico y de gobierno establecidos por las leyes que los rigen"[9].

- Resolución de Asamblea General N°004 - 2020 – ENSABAP, mediante el cual adecúo su Estatuto y mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010 –2020 ENSABAP aprobó su Reglamento General de la Escuela ENSABAP [10].

La justificación de la propuesta se sustenta en que la ENSABAP es una escuela con rango universitario según la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, tiene trayectoria institucional, autonomía académica, administrativa y económica para convertirse en universidad.

Asimismo, la ENSABAP tiene como egresados a distintas personalidades, docentes universitarios en las escuelas de prestigiosas universidades públicas y privadas de país. De convertirse en universidad contaría con una Escuela de Posgrado en maestría y doctorado en diversas especialidades del campo artístico. Asimismo, contará con una dirección de investigación, pieza fundamental en la educación, promoción y conservación de nuestra cultura para el desarrollo nacional.

1. Escuelas de artes en el ámbito internacional y su importancia[11]

En la actualidad, existen prestigiosas universidades internacionales dedicadas a la enseñanza del arte; las cuales permiten amplios estudios de investigación y cuentan con sus Escuelas de Posgrado; entre ellas:

1.1. Universidades de Artes en Canadá

- **Emily Carr Universidad de Arte y Diseño**
  Esta escuela de arte ubicada en Vancouver se especializa en el diseño y programas cooperativos. Las tasas de matrícula son bastante altas.

- **Universidad OCAD**
  La Universidad de OCAD fue reconocida como universidad en el año 2010. Está ubicada en la ciudad de Toronto y es una de las mejores escuelas de arte de Norteamérica. Ofrece una variedad de cursos, tanto

[8] Decreto Supremo N°015-2009-ED que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, enlace https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/104945/_015-2009-ED_-_28-11-2012_09_12_07_-DS-015-2009-ED__FE_DE_ERRATAS_.pdf?v=1586905200
[9] Ley Nº 30220 Ley Universitaria, en el siguiente enlace https://spijweb.minjus.gob.pe/
[10] Resolución de Consejo Ejecutivo N°010 – 2020 ENSABAP, en el siguiente enlace https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5136272/RCE_010_2020_ENSABAP.pdf
[11] Anisha Singh (2020) "Más de 35 mejores escuelas de arte en el mundo" publicado en el siguiente enlace https://www.pixpa.com/es/blog/art-schools

de licenciatura como de maestría, con sus principales áreas de fortaleza en diseño y bellas artes.

1.2. Universidades de artes en Estado Unidos

- **La Universidad de Yale.**
  Ubicado en New Haven, Connecticut, es considerada una de las mejores escuelas de arte del mundo y obtuvo el segundo lugar en la clasificación de Forbes en 2018.

- **La Facultad de Arte del Instituto de Maryland**.
  Es conocida popularmente como MICA, fue fundada en 1826. Es la facultad de arte más antigua que otorga continuamente títulos en los Estados Unidos.

- **Universidad Rutgers**.
  Tomó el nombre de Mason Gross School of the Arts en la década de 1970. Los programas de artes visuales y escénicas y el legado de la escuela se extienden más atrás que eso. En la década de 1950.

- **Universidad de Shenandoah**
  La Universidad de Shenandoah tiene programas de pregrado y posgrado en música, teatro, danza y gestión de las artes. La admisión en esta universidad implica un proceso de entrevista. Los estudiantes y graduados siempre se encuentran entre los mejores en sus disciplinas particulares.

- **Universidad de Michigan-Ann Arbor**
  La universidad más antigua de Michigan es un establecimiento de renombre donde los estudiantes trabajan en un entorno innovador. Esta universidad tiene un programa de intercambio para estudiantes de bellas artes y diseño. Al igual que su precursor en esta lista, también ofrece servicios de asesoramiento y colocación. Es un lugar de educación para más de 42,000 estudiantes y está financiado por el gobierno

- **Hunter College, Universidad de la Ciudad de Nueva York**
  Hunter es una de las escuelas más destacadas de los Estados Unidos, ofrece un buen retorno de su inversión. Los estudiantes pagan la mitad del precio a otros programas.

1.3. Las mejores escuelas de arte en Europa

- **Universidad Politécnica de Milán**
  Es la universidad más antigua de la ciudad de Milán, fundado en 1863. La Universidad de Milán sobresale en los estudios de moda y cursos de arte. Asimismo, cuenta con un número de estudiantes de 42,000.

- **École Nationale supérieure des Beaux-Arts (Escuela Nacional de Bellas Artes)**

Esta institución de 350 años en París tuvo como alumnos a Claude Monet, Pierre-Auguste Renoir y Gustave Moreau. Es considerada como una de las mejores escuelas de arte en todo el mundo.

- **Universidad Panteón-Sorbona**
  La Universidad Pantheon - Sorbonne, fue fundado en 1971, está ubicada en Paris, famosa por sus cursos de escultura y cerámica. Es conocida como Paris1, alberga a más de 40,000 alumnos y ocupa un lugar entre las mejores facultades de arte de Europa.

- **Universidad Complutense de Madrid**
  La Universidad Complutense de Madrid es una de las mejores universidades de arte de Europa, cuenta con más de 80,000 estudiantes. La Universidad Complutense de Madrid fue fundada en el año 1293, lo que la convierte en una de las universidades más antiguas del mundo.

- **Universidad Royal College of Art**
  El Royal College of Art de Londres ofrece solo títulos de posgrado en arte y diseño. Es una de las mejores escuelas de arte de Inglaterra y de Europa.

1.4. Las mejores escuelas de arte en Asia

- **La Universidad de Tsinghua**
  La Universidad de Tsinghua en China es el gran padre de todas las instituciones de dicho país, ocupa el puesto número uno en todas las disciplinas, incluidas las artes y las humanidades. Xinya College es su escuela de pregrado. Actualmente alberga aproximadamente 40,000 estudiantes.

- **La Universidad Politécnica de Hong Kong**
  La Universidad Politécnica de Hong Kong es la única escuela del Asia, que encontró un lugar en la lista de las 25 mejores escuelas de diseño del planeta. Los programas de diseño que ofrecen son de las mejores categorías.

- **Universidad Nacional de Seúl**
  La Universidad Nacional de Seúl alberga la Facultad de Bellas Artes. Es una de las mejores escuelas que ofrece un título en artes y diseño. Es una de las facultades de arte más solicitadas de Corea del Sur y, por lo general, se encuentra entre las primeras opciones de los aspirantes a artistas jóvenes. [12]

[12] Anisha Singh (2020) "Más de 35 mejores escuelas de arte en el mundo" publicado en el siguiente enlace https://www.pixpa.com/es/blog/art-schools

1.5. Escuelas de artes en Sudamérica

- **Argentina**

La Republica de Argentina cuenta con la Universidad de las Artes (UNA)[13], su creación fue a fines de 1996, en la cual siete prestigiosas instituciones terciarias y superiores de arte -el Conservatorio Nacional Superior de Música "Carlos López Buchardo", la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación "Ernesto de la Cárcova", el Instituto Nacional Superior de Cerámica, la Escuela Nacional de Arte Dramático "Antonio Cunill Cabanellas", el Instituto Nacional Superior de Danzas y el Instituto Nacional Superior de Folklore- se unieron para dar vida a lo que entonces se denominó Instituto Universitario Nacional del Arte.

En 2014, reconociendo la diversidad disciplinaria que convergía en el IUNA y su crecimiento durante los primeros dieciocho años, el Congreso Nacional cambió por ley su denominación a Universidad Nacional de las Artes[14]

- **Colombia**

La Republica de Colombia, tiene la Universidad de la Valle, con su facultad de Artes Integradas con especialidades y licenciaturas.
La Facultad de Artes integradas tiene como misión la educación al nivel superior, generando difusión del conocimiento a través de la docencia, la investigación y la extensión en el ámbito de las Artes Visuales y Escénicas, la Música, la Arquitectura, el Diseño y la Comunicación social.[15].

- **Ecuador**

La República del Ecuador cuenta con la Universidad de las Artes, con sede en Guayaquil. En el Registro Oficial Suplemento No. 145 el 17 de diciembre de 2013 se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de Artes[16], como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica

2. Antecedentes de las Escuelas Superiores y Universidades de Arte en el Perú

Las universidades más antiguas con escuelas y sus facultades de arte son:

- La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la cual se encuentra la Escuela Profesional de Arte, que forma especialistas en el campo del

[13] https://una.edu.ar/contenidos/historia_12263
[14] Ley N° , 26997 Ley que transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte, creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes. En el enlace: https://leyesargentinas.com/norma/238242/ley-26997-educacion-superior-universidad-nacional-de-las-artes#resumen
[15] Universidad del Valle – Colombia, en el siguiente enlace https://fai.univalle.edu.co/
[16] https://www.uartes.edu.ec/descargables/comision-gestora/resoluciones/Resolucion%20012.PDF

arte aptos para realizar estudios e investigaciones desde el punto de vista teórico, estético, crítico e histórico-artístico con especial énfasis en las expresiones artísticas peruanas" [17]

- La Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvo en los inicios de 1,939 con el Curso Preparatorio, el cual permitió un año después inaugurar formalmente la Academia de Arte Católico. En 1941 obtuvo el valor oficial con el nombre Academia de Arte de Lima, En 1955, mediante una Resolución Suprema se le otorgó el Rango de Escuela de Artes Plásticas. Posteriormente, la Escuela pasa ser la Facultad de Arte, y un año más tarde pasaría a llamarse Facultada de Arte y Diseño[18].

Estas universidades de prestigio que cuentan con Escuelas y facultades de Arte se encuentran en un nivel académico competitivo en el mercado laboral y en el campo académico. En ese sentido, atendiendo a un criterio de igualdad a la educación, la ENSABAP de convertirse en universidad, los alumnos estarán en condiciones de realizar estudio de posgrado, de igual manera que los egresados de otras universidades.

3. **Las universidades públicas y privadas con Escuela de Arte en el Perú**
En la actualidad en nuestro país, varias universidades cuentan con facultades, escuelas y programas de arte; las que ocupan un lugar en la actividad de expresión y comunicación de los procesos sociales y culturales. La carrera de arte permite el estudio de la teoría de las artes, su historia y manifestaciones sociales. Las universidades con escuelas y facultades de arte son las siguientes[19].
   - Pontificia Universidad Católica del Perú
   - Universidad Nacional Mayor de San Marcos
   - Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
   - Universidad San Ignacio de Loyola
   - Universidad Científica del Sur

4. **Antecedentes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP[20]**

Evolución e importancia histórica

La ENSABAP es la escuela pública superior en artes plásticas más antigua del país, con 105 años de vigencia. Como antecedente podemos mencionar que, el año 1800 la Academia de Dibujo y Pintura, patrocinada por el virreinato de José Fernando de Abascal (1806-1816), ocupó un sector dentro de la Biblioteca

[17] Escuela Profesional del Arte - Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el siguiente enlace https://letras.unmsm.edu.pe/presentacion-arte/
[18]Facultad de Arte y Diseño - Universidad Católica del Perú, en el siguiente enlace https://facultad.arteydiseno.pucp.edu.pe/sobre-la-facultad/historia/
[19]Perú carreras Universitaria, en el siguiente enlace https://carrerasuniversitarias.pe/pontificia-universidad-catolica-del-peru-pucp/articulo-mejores-universidades-para-estudiar-artes-en-peru
[20]Lima: De las antiguas haciendas al desarrollo urbano, en el siguiente enlace https://www.facebook.com/groups/671319879692437/posts/2360590480765360/

Nacional; la educación era gratuita y sus aulas fueron frecuentadas por estudiantes de medicina y artistas como Francisco Laso, Francisco Masías, Luis Montero e Ignacio Merino.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, en 1918 fue creada la primera Escuela Nacional de Artes Plásticas, la cual fue inaugurada el 15 de abril de 1919, bajo la dirección de Daniel Hernández Murillo[21] reconocido artista y ganador de los salones de pintura en Francia. Posteriormente, Juan Manuel Ugarte Eléspuru será nombrado como director, quien reorganizó las estructuras administrativas y pedagógicas. Se creó el Taller de Grabado, se modificó el antiguo sistema de ocho años a seis años de estudios en pintura y escultura, y a cuatro años en la especialidad de dibujo.

Posteriormente, en 1957, la Escuela consigue la categoría de Instituto de Enseñanza Superior, mediante la Resolución Suprema 045. En 1966, la Escuela pasó a denominarse como Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

En 1980 la Escuela recupera el título de "Autónoma" y reglamenta la formación de profesionales del arte con seis años de estudio y de profesores del arte con cinco. A fines de los años noventa, la ENSABAP experimentó varias reorganizaciones educativas con las comisiones reorganizadoras.

Posteriormente, la Ley N° 23626, "Sustituye la Décimo Tercera Disposición Espacial de la Ley 23384 (Ley General de Educación)", de fecha 11 de junio de 1983, señaló que la Escuela Nacional de Bellas Artes y la Escuela Nacional de Música tienen condición de Escuelas Superiores con autonomía académica, económica y administrativa.

Luego, la Ley N°28329, "Ley que modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación", publicada el 14 de agosto de 2004, señala que la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes tiene por ley un régimen académico y de gobierno especializado, mantiene su autonomía académica, económica y administrativa, y se acreditará como instituciones de educación superior de acuerdo a los requisitos que establezca la ley de la materia y se rige por la presente Ley.

En el 2008 mediante la Ley N° 29292 junto con el esfuerzo de otras escuelas de arte, la institución obtiene el rango universitario, siendo las denominaciones en línea de tiempo.

- Escuela Nacional de Bellas Artes (ENBA), desde 1918.
- Escuela Nacional de Bellas Artes del Perú (ENBAP), desde 1957.
- Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP), desde 1966.
- Escuela Nacional de Bellas Artes del Perú (ENBAP), desde 1972.

[21] https://ensabap.edu.pe/nosotros/

- Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP), desde 1980[22].

5. La importancia de la educación artística en la actualidad

Dado las competencias complejas en el campo del saber, surge la necesidad de la formación educativa altamente competitiva, con el criterio de equidad basada en los valores, principios democráticos, formación académica y humanística para responder a las exigencias, conservando la identidad, la cultura y arte en el mundo de la tecnología de la información y comunicación para el desarrollo social. En ese sentido, se hace necesario denominar Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP.

Importancia económica de la educación artística

Para el Banco Interamericano de Desarrollo - BID las industrias culturales y creativas (ICC) "en América Latina y el Caribe, han crecido de forma sostenida en los últimos años, generando una cantidad de puestos de trabajo tanto formales como informales. Se estima que las Industrias Culturales y Creativas - ICC representan entre el 2 y el 4% del PIB de la región, y dan empleo a 1,9 millones de personas".[23] sin embargo, la emergencia sanitaria producto de la COVID-19) impactó directamente en la economía y el arte, generando pérdidas millonarias. Luego de regreso a la normalidad, al arte forma parte esencial del proceso de reactivación y recuperación económica.

6. Marco jurídico nacional

En el ordenamiento jurídico peruano se puede mencionar las siguientes normas:

6.1. Constitución Política del Perú

La Constitución Policía del Perú en los Artículos 14 y 18, consagra el derecho a la educación, de la siguiente manera:

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.
La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

[22]Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, en el siguiente https://es.wikipedia.org/wiki/Escuela_Nacional_Superior_Aut%C3%B3noma_de_Bellas_Artes_del_Per%C3%BA

[23]Banco Interamericano de Desarrollo – BID Ciudades sostenibles en el siguiente enlace https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/5-maneras-para-convertir-al-sector-cultural-en-motor-de-reactivacion-de-las-ciudades/

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.
Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.
La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.
Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

6.2. Ley 30220 Ley Universitaria

La Ley Universitaria establece la autonomía, organización y función de las universidades en su artículo 8:

Artículo 8. Autonomía universitaria
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.
8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.
8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos [24]

[24] Estatuto de ENSABAP (2020) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

Asimismo, la Ley Universitaria en su "Tercera Disposición Complementaria Final" señala:

> **TERCERA.**
> Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior.
> Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, entre otros (...) mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley[25].

6.3. La Ley General de Educación

La Ley N° 28044, Ley General de Educación[26], con relación a la educación superior, establece lo siguiente:

> **Artículo 49.- Definición y finalidad**
> La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

6.4. La Ley 31193 Ley de Moratoria para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Nuevas Universidades Públicas y Privadas

La presente norma tuvo como finalidad, establecer la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, por el plazo de un (1) año (...) Habiendo cumplido la vigencia la norma de moratoria, es pertinente la adecuación de la Escuela Nacional

[25]Sistema Peruano de Información Jurídica, en el siguiente enlace https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1105565
[26] Ley 28044, Ley General de Educación, Sistema Peruano de Información Jurídica, en ele siguiente enlace https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H848903

Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP a Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú [27].

6.5 Ley N°31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional:

La norma bajo comentario señala lo siguiente:

Articulo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley

En el marco de la declaratoria establecida en el artículo único de la presente y la Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, el Poder Ejecutivo dispondría, a través del Ministerio de Educación, las acciones y medidas pertinentes para efectivizar su ejecución [28]

7. Marco normativo y autonomía de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP.

La Escuela tiene como antecedente normativo las siguientes normas jurídicas:

- Ley N°23626 del 11/06/1983, [29] Ley que sustituye a la Décima Tercera Disposición Especial de la Ley 23384 y en su Decima Tercera Disposición establece la autonomía, académica. económica y administraiva de la ENSABAP.

- Por su parte, Ley N°28329 del 14/08/2004[30] Ley que modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:

  Artículo 1.- Objeto de la Ley

  Modificase la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación Nº 28044, con la siguiente redacción:

  UNDÉCIMA. - Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud

[27] La Ley 31193, Ley de moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, en el siguiente enlace https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1952967-1

[28] Ley N°31521 Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional, en el siguiente enlace: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Ley-31521-LPDerecho.pdf

[29] 23626 ley que modifica le Decima tercera Disposición Espacial 23384; en el siguiente enlace https://www.congreso.gob.pe/Docs/sites/webs/cip/materiales/meducacion/ley23626.pdf

[30] Ley Nº 28329 – 2004 Ley que modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en el siguiente enlace https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105113/_28329_-_16-10-2012_09_01_43_-LEY_28329.pdf?v=1586905338

Pública del Perú, la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito", el Conservatorio Nacional de Música, y otras que tienen por ley un régimen académico y de gobierno especializado, mantienen su autonomía académica, económica y administrativa, y se acreditarán como instituciones de educación superior de acuerdo a los requisitos que establezca la ley de la materia y se rigen por la presente Ley y sus leyes de creación.

Asimismo. el DS. N°015-2009-ED[31], aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, su denominación, principios, fines, funciones y autonomía, de la siguiente manera:

Artículo 1°. La Escuela Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, ENSABAP, es una institución de educación superior con rango universitario, dedicada a la creación, investigación, formación profesional y difusión permanente de las expresiones y valores artísticos con el propósito de contribuir al desarrollo y la promoción del arte, la educación y la cultura. Goza de autonomía normativa, académica, económica y administrativa, en el marco establecido por las leyes que la rigen.

En concordancia con las normativas antes expuestas, la ENSABAP el 2020 según la Resolución de Asamblea General 004 - 2020 – ENSABAP30 [32] adecúo su Estatuto y demás instrumentos de gestión aprobado por el Decreto Supremo 015 – 2019 ED y modificado mediante Resolución de la Asamblea General Ordinaria de 30 de enero de 2020, según el Informe 081 V- 2020 de fecha 42 de julio de 2020, de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020.

8. Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP

La ENSABAP se rige principalmente por lo que disponen la Constitución Política del Perú, las normas en materia educativa y también por lo que señal su Estatuto. De este último instrumento normativo se puede resaltar los siguientes artículos:

De su Constitución y Funcionamiento

Artículo 1°. La Escuela Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, ENSABAP, es una institución de educación superior con rango universitario, dedicada a la creación, investigación, formación profesional y difusión permanente de las expresiones y valores artísticos con el propósito de contribuir al desarrollo y la promoción del arte, la educación y la cultura.

[31] DS. N°015-2009-ED que aprueba el estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, en el siguiente enlace https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/104945/_015-2009-ED_-_28-11-2012_09_12_07_-DS-015-2009-ED__FE_DE_ERRATAS_.pdf?v=1586905200

[32] Resolución de Asamblea General 004 - 2020 – ENSABAP, en el siguiente enlace https://ensabap.edu.pe/pdf/transparencia/directivas/2020/RAG_004_2020_ENSABAP.pdf

Goza de autonomía normativa, académica, económica y administrativa, en el marco establecido por las leyes que la rigen.

Artículo 2°. La ENSABAP está integrada por docentes, estudiantes y graduados, los miembros del personal especializado, académico y/o administrativo que cumplen tareas de apoyo según su naturaleza, principios y fines.

Artículo 3°. La ENSABAP desarrolla su quehacer con sujeción a los siguientes principios:

a. Autonomía funcional en el marco de la ley.
b. Respeto a la libertad de creencia, pensamiento, creación, expresión y asociación.
c. Funcionamiento democrático de sus órganos de gobierno.
d. Rechazo a toda forma de intolerancia, discriminación y violencia.
e. Preservación, enriquecimiento y difusión de los valores culturales.
f. Contribución permanente y activa al desarrollo cultural del país.
g. Libertad de cátedra.
h. Defensa activa de los derechos humano

De la personería, marco legal y símbolos

Artículo 6°. La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, ENSABAP, es persona jurídica de derecho público interno. Su personería la ejerce el Director General de la ENSABAP.

Artículo 7°. La ENSABAP se rige por su Estatuto, el Reglamento General de la ENSABAP, la Ley Universitaria, y demás normas del Estado que sean aplicables dentro de su propia autonomía.

Artículo 8° La autonomía de la ENSABAP debe ser ejercida de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa que le sea aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes.

8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular el funcionamiento de la ENSABAP.

8.2. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la Escuela. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la ENSABAP

8.3. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la Escuela, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo

8.4. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos de conformidad con las normas que le sean aplicables.

8.5. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su

naturaleza, características y necesidades. Es enteramente dependiente del régimen normativo.

De los órganos de gobierno y autoridades

Artículo 11. El gobierno de la ENSABAP se sustenta en la participación democrática y responsable de sus estamentos, según lo establece el presente Estatuto.

Artículo 12.- El gobierno de la ENSABAP y de sus Programas lo ejercen, en orden jerárquico:

a. La Asamblea General
b. El Consejo Ejecutivo
c. La Dirección General
d. La Dirección Académica
e. La Dirección de Investigación

9. Reglamento de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP [33]

Mediante Resolución del Consejo Ejecutivo N°010 – 2020- ENSABAP de fecha 9 de noviembre del 2020, se formalizó la aprobación del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que fortalece su autonomía de ENSABAP, de la siguiente manera:

- Autonomía normativa (porque pueden crear normas internas que regulan su funcionamiento)
- Autonomía académica (porque implica fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la ENSABAP)
- Autonomía administrativa (porque establecen de manera autónoma su sistema de gestión de acuerdo a una realidad objetiva)
- Autonomía económica (porque administran el patrimonio institucional para el desarrollo de sus actividades)
- Autonomía de gobierno (porque cuentan con una propia estructura orgánica adecuada a su realidad objetiva)

9.1 Autonomía organizacional

La ENSABAP para el cumplimiento y desempeño de sus funciones, posee una estructura orgánica al igual que las Universidades públicas. Es así, que de acuerdo al (Art. 12 del Estatuto del ENSABAP aprobado por DS 015-2009-ED y modificada por resolución de la asamblea general 004-2020-ENSABAP, y Art. 7 ROF) tiene la siguiente estructura de organización:

[33]Resolución del Consejo Ejecutivo – ENSABAP N°010 – 2020, en el siguiente enlace https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5136272/RCE_010_2020_ENSABAP.pdf

Artículo 12. Del Estatuto de la ENSABAP. – El gobierno de la ENSABAP y de sus Programas lo ejercen, en orden jerárquico
a. La Asamblea General
b. El Consejo Ejecutivo
c. La Dirección General
d. La Dirección Académica
e. La Dirección de Investigación

10. Trayectoria institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP

La ENSABAP, desde su fundación ha construido una trayectoria educativa institucional, de la siguiente manera:

- Es ENSABAP es la entidad emblemática del arte, destaca por sus eminentes artistas egresados, como Daniel Hernández, José Sabogal, Guzmán Suarez Vértiz, Ricardo Grau, Gonzáles Gamarra, Juan Manuel Ugarte Elespuru, Teodoro Núñez Ureta, José Bracamonte Vera, Alberto Dávila, Carlos Aitor Castillo, Miguel Baca Rossi, Alberto Tello Montalvo; profesionales artistas formados en pintura, escultura, grabado, conservación, restauración y educación artística[34]

- La ENSABAP ha sido reconocida por el Ministerio de Educación mediante la RM N°530-2018-MINEDU, por su aporte a la innovación e investigación a la educación superior y las artes, formando artista y docentes comprometidos con el desarrollo de las artes y la educación en el país [35]

- La ENSABAP ha sido reconocida por el Ministerio de Cultura, mediante RM N°277- 2018-MC, otorgándole la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"[36].

- La Escuela ENSABAP demuestra una trayectoria en la historia nacional por ser cuna de grandes artistas durante más de 104 años de vida institucional.

- La Escuela ENSABAP cuenta con una plana docente de renombre, como el docente Emilio Augusto Rosario Pacahuala, con alta preparación y docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad

[34] Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, en el siguiente enlace https://ensabap.edu.pe/2021/09/28/la-escuela-nacional-superior-autonoma-de-bellas-artes-del-peru-cumple-hoy-103-anos-de-vida-institucional/
[35] Resolución Ministerial N°530-2018- MINEDU, en el siguiente enlace https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/204649/RM_N__530-2018-MINEDU.pdf?v=1594247683
[36]Resolución Ministerial N° 277-2018-MC, en el siguiente enlace https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/232082/207949_rm277-2018.pdf20181203-3039-1ye2ym3.pdf?v=1543881078.

Tecnológica del Perú, Universidad Científica del Sur y Universidad Privada del Norte[37].

- ENSABAP ha establecido relaciones internacionales a través del convenio de cooperación institucional en los campus misionales de la Doménica, la investigación, extensión e interés recíproco con la Fundación Universitaria Bellas Artes de Medellín Colombia, institución privada sin fines de lucro[38].

- La ENSABAP cuenta con la Sub Dirección de Extensión Educativa y Proyección Social. Oferta diversos programas de estudio y variedad de talleres, a los interesados en adquirir y reforzar conocimientos en artes plásticas y visuales dirigido a todas las edades [39]

11. Estructura, autonomía, organización y función de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP equivalentes a las Universidades, de acuerdo al estatuto de la ENSABAP y la Ley Universitaria.

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas artes del Perú (ENSABAP) cuenta con	**Universidades Publicas**
• Personería jurídica • Estructura orgánica propia (Asamblea General y Consejo Ejecutivo) • Autonomía en 5 regímenes: normativo académico administrativo económico gobierno • Otorga grados de Bachiller • Otorga títulos profesionales de licenciados en especialidad artísticas, a hombre de la nación y registrado en la SUNEDU. • Es supervisado por SUNEDU • Se rige por el principio de democracia institucional (elecciones universales de directores principales por parte de docentes y alumnos)	• Personería jurídica • Estructura orgánica propia (Asamblea Universitaria y Consejo Universitario) • Autonomía en 5 regímenes: normativo, académico, administrativo económico, Gobierno • Otorgan grados de Bachiller • Otorgan títulos profesionales en distintas especialidades a hombre de la nación y registrado en la SUNEDU. • Son supervisados por SUNEDU • Se rigen por el principio de democracia institucional (elecciones universales de cargos jerárquicos por parte de docentes y alumnos)

[37] Rosario Pacahuala Emilio Augusto, docente universitario en universidades de prestigio, en el siguiente enlace https://dina.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=23569
[38] Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Universitaria Bellas (FUBA) de Colombia y la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, de fecha 2 de mayo de 2022, firmada por Paula Andrea Botero Bermúdez y Eva Dalila López Miranda.
[39] Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, en el siguiente enlace https://ensabap.edu.pe/extension-educativa/#:~:text=Huallaga%20426%20%E2%80%93%20Lima

12. Propuestas legislativas que convirtieron a Escuelas e Institutos en Universidades.

En los últimos 20 años, diversas iniciativas legislativas han propuesto y se ha aprobado convertir a institutos y escuelas superiores nacionales en universidades públicas por los fundamentos expuestos en cada uno de los proyectos de Ley presentados, siendo estos:

- La propuesta legislativa N°1357 /2006-CR propuso la "Ley que transforma a la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza en Universidad", proyecto de ley que fue aprobado en la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio, Cultural, Juventud y Deporte, el día miércoles 21 de mayo de 2008, con un dictamen por mayoría; posteriormente el Pleno de Congreso de la República, en su doceava sesión matinal del día 16 de octubre de 2008 aprobó el dictamen por mayoría en primera votación y se exoneró de la segunda, conforme consta en el Diario de los Debates, materializándose en la Ley N° 29278, Ley que denomina Universidad Jaime Bausate y Meza a la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza, publicado en el diario oficial El Peruano, el día 13 de noviembre de 2008"[40].

- Las propuestas legislativas acumuladas en los proyectos 00495/2016-CR 00409/ 2019 CR, 00581/ 2016 CR. 00755/2016 CR, que luego de las opiniones y sugerencias del Ministerio de Educación, la Superintendencia Nacional de Educación Superior SUNEDU y con texto sustitutorio se aprobó en la comisión de Educación y Pleno del Congreso de la República. Publicándose la Ley Nº 30597 el 25 de junio de 2017, "Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas artes Biego Quispe Tito del Cusco. Cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan"[41]

13. Propuestas legislativas que proponen convertir la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú en Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú

- Proyecto de Ley 1044/2016-CR, "proyecto ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y la incorpora al Sistema

[40] Comisión de Educación Juventud y Deporte – Dictamen (2017) en el siguiente enlace https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/00495DC10MAY20170410.pdf

[41] Expediente del "Proyecto de Ley 00495/2016-CR. Portal del Congreso de la Republica, en el siguiente enlace https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/debusqueda2/3A0343801D42DF0E0525805A005E9725?opendocument

universitario", con el objeto de "elevar a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú a la categoría de universidad, incorporándola al Sistema Universitario" [42]

- Proyecto de Ley 4018/2020 - CR con la fórmula legal "ley que crea la Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas artes del Perú – ENSABAP, con el objeto de "crear la Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú" [43].
- Proyecto de Ley 4473/2022 – CR, con la fórmula legal "Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú", con la finalidad de promover el derecho a la educación superior [44]

VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa guarda relación con la política pública del acuerdo nacional N°12, de la siguiente manera.

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte aprobada el 22 de julio 2002.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.
Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y

[42] Petrozzi (2016) Proyecto de Ley 365 – 2021- CR, en el siguiente enlace https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal- ervice/archivo/MzU1Mw==/pdf/PL036520211001-
[43]Grupo Palamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional (2020) https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzI3NjY=/pdf/PL_4018
[44]Cerron (2022) Proyecto de Ley 4018/2020 – CR, en el siguiente enlace https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODM3OTI=/pdf/PL_4473

aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural[45]

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca denominar Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, e incorporarlo al sistema universitario adecuando su Estatuto, sus órganos de gobierno y sus instrumentos de gestión de acuerdo a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, continuar confiriendo los grados académicos de bachiller y título profesional de licenciatura en sus espacialidades.

Dado que, la propuesta es un cambio de denominación y adecuación a la Ley Universitaria no contraviene la Constitución Política del Perú ni otras normas del ordenamiento jurídico.

COSTO BENEFICIO DE LA LEY

La presente iniciativa no genera gasto al Estado, dado que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú cuenta con un presupuesto asignado para el año fiscal y de convertirse en universidad funcionará con su mismo presupuesto. La ENSABAP cuenta con infraestructura propia, equipamiento, mobiliario, plana docente calificado y mallas curriculares con estándares de calidad en cuanto a sus espacialidades.

[45]Ceplan-PCM, Centro Nacional de Planeamiento estratégico, en el siguiente enlace https://www.ceplan.gob.pe/politicas-y-planes/

Los beneficios de la norma son diversos, para toda la comunidad educativa, los jóvenes interesados en el arte y para la sociedad en general. La ENSABAP de convertirse en universidad, contará con una Escuela de Posgrado en maestría y doctorado; en el campo de la investigación le permite contar con una dirección de investigación, con personal especializado y presupuestado, permitiendo promover y producir investigaciones en las diversas disciplinas artísticas de beneficio para los docentes, estudiantes, personal administrativo.

Asimismo, la ENSABAP de ser universidad, será evaluada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior SUNEDU al igual que las universidades, obteniendo la acreditación y certificación de las condiciones básicas de calidad y licenciamiento. Ello permitirá desconcentrar sus filiales al nivel nacional, posibilitando la promoción, estudio, investigación de nuestra historia y cultura milenaria, con la finalidad de cultivar y profesionalizar el arte todo el país.